

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en representación de dicho órgano constitucional autónomo estatal.	2203-SEP/JF

Documentales enviadas el veintiséis de septiembre del año en curso y recibidas el veintisiete siguiente, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta que se presenta a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en representación del referido órgano constitucional autónomo estatal, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTOS, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 El decreto número trescientos noventa y ocho, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a (...) (en adelante decreto 398), publicado el 10 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6103.

Decreto por el que, por una parte, el Congreso del estado (sic) de Morelos inconstitucional y unilateralmente le impone una carga económica a la Fiscalía General del Estado de Morelos que no le corresponde, en tanto que (...) nunca sostuvo una relación laboral o administrativa con este ente actor, en la inteligencia de que no fue transferido a la nómina de trabajadores de esta institución de procuración de justicia en el acta entrega recepción de 29 de marzo de 2019, celebrada con el Poder Ejecutivo estatal motivo de la reforma constitucional de 15 de febrero de 2018, mediante la cual la Fiscalía General del Estado de Morelos se erigió como un órgano constitucional autónomo.

Además de que dicho acto se emitió sin a la par (sic) haber transferido a esta Fiscalía General los recursos económicos necesarios para hacer frente a la obligación inconstitucionalmente impuesta, lo que representa una intromisión indebida del Congreso estatal en las decisiones presupuestales de esta institución de procuración de justicia; **violentando con ello su autonomía financiera** y, por lo tanto, el principio de división de poderes, como quedará demostrado en el capítulo de conceptos de invalidez respectivo.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.2 La sanción, promulgación y publicación del decreto 398, el 10 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6103, por conducto de los servidores públicos con facultades al efecto, esto es, Gobernador del Estado- sanción y promulgación- y Secretario de Gobierno- publicación- (sic).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV.1

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3 Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:58Z / 10/10/2022T13:23:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 9e c4 b2 1d a6 d8 23 dc 74 38 a9 9f 67 b0 ae ba be c9 57 2a 48 dd 4e 52 ff 7f a0 a2 70 0a 87 14 10 f6 8f 10 68 b5 03 69 fb 63 85 5f 79 84 d0 2a 54 a1 14 36 d0 de 2e 42 03 11 31 cb 53 19 7b ba d6 f3 79 67 87 71 e9 ee 35 41 bc 0a 55 3d df 6f 07 c3 fe 3f d1 4d 4b 08 49 35 01 d2 73 07 e8 e8 27 5d 58 35 37 b3 4d eb f5 09 f8 86 a8 6b e0 d9 b8 91 1c e8 d4 19 72 8d 9d 54 c5 93 b7 7f b2 c5 e4 fd 77 86 b9 13 0a d8 7f 99 f2 ed c6 f1 8a 24 73 46 6d ba 00 29 2e 85 81 8b fe e4 bb 59 80 63 32 5a 3c 2f 98 33 e5 08 89 40 66 cf 41 52 98 bc 69 ef 8f 0e e8 e4 cd 1b 03 e4 b4 9c 00 dc 08 ca eb 00 a6 bf 7c db 9c ef 9b f9 25 ef c7 fc d1 22 a1 4e 88 68 4e ff c6 c6 05 38 91 70 6c f7 39 07 55 82 dd 32 70 37 ee 05 dd ba 3b 9d e3 c1 a9 cb 4e 80 f7 96 c2 d2 a3 3a 9b 12 34 c4 7d d5 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:58Z / 10/10/2022T13:23:58-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:58Z / 10/10/2022T13:23:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5124079			
	Datos estampillados	40A67A47EED485F1E0D0D8ABA5B7929EF77A11FFC4CECB76C807A7DA34959CCB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:06:55Z / 06/10/2022T14:06:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 91 0c ee 5e db 47 0f 96 e8 c6 d9 fb fa be f8 af 15 57 e6 61 01 7d f6 7d e1 66 f5 da 0e 19 f3 40 fd d6 62 28 9c 75 85 53 65 d5 a4 d9 74 c4 fd 97 f0 3d 03 7c df a3 58 94 0f e8 a6 89 3d e6 e4 48 7c ee 76 36 31 6d 2c a8 0c 31 13 0d 8c 54 f0 67 a7 7f 32 8f 8d 96 f6 e3 f6 b1 0a 61 6c d3 c9 62 5b 34 b8 b4 1e 20 f5 08 c9 43 b4 a0 0f f6 d6 fc 5c 4c 5c eb 1c e9 8d f1 21 de 85 f9 1f 97 35 a6 3d 60 9a f3 5a ef 20 44 fc a5 b6 13 6a 04 8a 7c 05 77 05 f0 66 92 48 36 30 f2 9c d1 ba 6a cd ae c7 be bd 32 07 49 73 52 2b 6f 8d b1 cf 55 a9 6b 0d 55 df ab e4 3e 82 c2 ca a7 60 6d d7 63 be de f7 bd e0 6c f4 93 dd bb 5e 4e cd dc 2a 57 10 60 1d 9b 86 45 07 c0 ac b9 30 7c b1 07 52 9a 16 c2 50 39 bf 10 b5 62 c6 91 de d3 20 73 48 0c 27 2e 3a b9 11 e4 c5 2a a2 e3 39 e5 f3 0d 2f 9d 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:06:56Z / 06/10/2022T14:06:56-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:06:55Z / 06/10/2022T14:06:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5114653			
	Datos estampillados	FCED159968B6A1AA4715E185F83BFDDCFF59B17B6080384DC98D6329CFB8AF62			